



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	DE	No 104-1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE		EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT		890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL		ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC		16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA		COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S
CC/NIT		900.084.803-3
REPRESENTANTE LEGAL		JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS
CC/NIT		16.071.236 DE MANIZALES
OBJETO		PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P – GRUPO II Y GRUPO III.
VALOR GRUPO II		60.000.000 M/CTE
VALOR GRUPO III		75.000.000 M/CTE
PLAZO		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISORES		JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA – AUXILIAR DE INGENIERÍA – ASISTENTE DE PLANTAS
CDP		00173 DEL 11 DE ENERO DE 2022
RECURSOS		PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria

Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte, **JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.071.236** de Manizales, Caldas, en representación legal de **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S** con NIT **900.084.803-3**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 11 de enero de 2022 solicitado por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa y aprobado por el Jefe del Departamento Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: *"EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para cumplir con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios Socios de la Empresa en condiciones de continuidad y calidad, requiere el servicio de transporte para garantizar que los materiales como tuberías e insumos puedan estar en los sitios de uso y de igual manera que el personal de las seccionales de Chinchiná y La Dorada puedan cumplir sus funciones en los tiempos oportunos. Los insumos químicos como el cloro, los reactivos y otros son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego deben ser distribuidos a las demás plantas de tratamiento. De otro lado se requiere movilidad entre las seccionales para la tubería, accesorios y materiales que por su peso y tamaño deben transportarse en un vehículo, ahorrando tiempo y minimizando los riesgos de accidentes y lesiones a los trabajadores. Empocaldas no cuenta con medios de transporte propios por lo cual es conveniente contratar el servicio de transporte para el personal, la tubería y los insumos químicos. Los servicios de acueducto y alcantarillado se prestan de manera continua 24/7 por lo cual se requiere la disponibilidad del servicio de transporte de personal, tubería e insumos químicos para garantizar la correcta prestación del servicio de transporte, según las siguientes especificaciones:*

GRUPO II. TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES

TIPO TRANSPORTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CARACTERISTICAS VEHICULO
--------------------	---------------------------	-----------------------------

<p>A) Tubería y accesorios grandes volúmenes</p>	<p>El transporte de tubería y accesorios tendrá dos opciones de realización del servicio:</p> <p>En vehículos de 5 toneladas para grandes volúmenes de tubería y/o accesorios.</p> <p>El valor del transporte se calcula con la siguiente fórmula. Valor transporte = puesta en vacío + (km recorridos x valor del km)</p> <p>El valor base para liquidar un transporte de tubería es la puesta en vacío acorde a la distancia entre Manizales y el municipio o seccional donde se realizará el cargue de la tubería. Ver tabla No. 4 Rango km vs valor puesta en vacío</p>	<p>Vehículos de 5 toneladas modelo 2015 en adelante, para transporte de tubería considerando que el largo de un tubo es hasta 6.5 m</p>
<p>B.) Escombros</p>	<p>Transporte de escombros hasta relleno o escombrera</p>	<p>Volqueta</p>
<p>C) Accesorios pequeños volúmenes y bajos pesos</p>	<p>Se trata de paquetes hasta 30 kg y el valor de este transporte se especifica en la Tabla 2. También aplica para el grupo III. Este servicio deberá prestarse en un tiempo no mayor a 24 horas</p>	<p>No aplica</p>

GRUPO III TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS

TIPO TRANSPORTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CARACTERISTICAS VEHICULO
<p>TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS: SULFATO, PAC, CLORO GRANULAR, ETC.</p>	<p>El producto podrá ser recogido en cualquier planta.</p> <p>El transporte del producto se debe efectuar en óptimas condiciones, en vehículo con capacidad de 5 toneladas y en caso de que el acceso a la planta no permita el ingreso de</p>	<p>Vehículos de 5 toneladas modelo 2015 o superior</p>

vehículos de esta capacidad se deberá realizar transbordo.

El vehículo y el conductor deberán contar con los mecanismos necesarios para el cargue y descargue del insumo, así como para la atención de emergencias.

Certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas: Es el documento que acredita que una persona está capacitada, preparada y la autoriza para la operación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas.

Presentar copia cedula del conductor asignado y certificado del curso

Cumplir aspectos de identificación del vehículo

NOTA 1: Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Transito y el Ministerio de Transporte.

Los rótulos en forma de diamante deben ser:

- Tamaño superior a 250 mm x 250 mm.
- Material reflectivo y resistente al deterioro causado por exposición a la intemperie.
- Símbolo y número de la clase dentro del rótulo.
- Poseer una línea del mismo color del símbolo a 5 mm del borde en todo su perímetro.
- En lo posible, contener el texto indicativo de la clase a la cual pertenece.
- Parte superior reservada para el símbolo.
- Parte inferior para el texto, el número de la clase o de la división, y si es el caso, la letra del grupo de

compatibilidad de la sustancia peligrosa.

- Símbolos, textos y números impresos en negro en todos los rótulos, excepto en la clase 8, en las que el texto y el número de la clase deben figurar en blanco y en los rótulos con fondo rojo, verde o azul, en las que pueden figurar en blanco.
- Garantizar que la información sea identificable en bultos que hayan permanecido tres meses sumergidos en agua.
- Colocarse sobre un fondo de color tal que contraste con ellos.

La placa en color naranja debe tener:

- Dimensiones mínimas de 30 cm x 40 cm.
- Ser de Color naranja con los bordes negros al igual que los números.
- En la parte superior debe ir el número de peligro.
- En la parte inferior debe ir el numero UN.
- Los números deben tener una altura de al menos 10 cm.

Tanto los rótulos como las placas deben colocarse en las cuatro caras visibles del vehículo

POLICLORURO DE ALUMINIO

Número UN: 3264

Número de Identificación de Peligro: 274

SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO

Número UN: 3260

Número de Identificación de Peligro: 274

CAL

Número UN: 1910

	<p>Número de Identificación de Peligro: 106</p> <p>HIPOCLORITO DE CALCIO</p> <p>Número UN: 1748</p> <p>Número de Identificación de Peligro: 50</p>	
<p>TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS: CLORO GASEOSO EN TAMBORES</p>	<p>El producto será recogido en las Plantas de Tratamiento de Los Cuervos (municipio de Chinchiná), Planta El Llano del Municipio de Victoria, y eventualmente de Salamina, Supía o Anserma como sitios de origen y se debe transportar hacia las plantas destino; cada recorrido incluye la devuelta de cilindros o tambores vacíos hasta la seccional de origen.</p>	
<p>TRANSPORTES URBANOS EN CHINCHINA PARA CLORO (INCLUYE HASTA 3 MOVIMIENTOS)</p>	<p>El vehículo y el conductor deberán contar con los mecanismos necesarios para el cargue y descargue del insumo, así como para la atención de emergencias.</p> <p>El transporte se debe realizar en vehículos donde el espacio de carga está separado del compartimiento del conductor, su ventilación debe ser óptima y disponer de un kit de emergencia, de acuerdo con el tipo de envase transportado, equipo de respiración autónoma y equipo de protección personal necesario. Todos los vehículos que transporten cloro, incluyendo recipientes vacíos de cloro, deben cumplir con el decreto 1609 de 2002, donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las Naciones Unidas.</p> <p>Nunca deben movilizarse los recipientes de cloro con las válvulas sin los tapones y sin tener colocada la tapa protectora.</p> <p>Los cilindros se deben transportar siempre en posición vertical, no importa que se encuentren vacíos y por ningún motivo deberán ser izados por las tapas protectoras, puesto que estas se encuentran roscadas y pueden desprenderse del cuerpo. Deberán asegurarse con correas de Nailon de alta resistencia o con cadenas.</p>	

Se amarran a dos alturas: 38 y 91 cm de la base.

Los conductores deberán asistir a una capacitación orientada o gestionada por EMPOCALDAS S.A E.S.P relacionada con el tipo de producto, riesgos potenciales de la carga, situaciones de accidente o emergencia, uso de los diferentes kits de emergencias.

El transporte del producto se debe efectuar en óptimas condiciones, en vehículo con capacidad de 5 toneladas y en caso de que el acceso a la planta no permita el ingreso de vehículos de esta capacidad se deberá realizar transbordo.

Certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas: Es el documento que acredita que una persona está capacitada, preparada y la autoriza para la operación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas.

Presentar copia cedula del conductor asignado y certificado del curso

IDENTIFICACION DEL VEHICULO: LEER
NOTA 1

COLOR:

Número UN: 1017

Número de Identificación del Peligro: 268

TRANSPORTE REACTIVOS:

ruta SEMESTRAL DE 5 DIAS TODAS LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS (REACTIVOS, CRISTALERIA, EQUIPOS)

TRANSPORTE MUESTRAS DE AGUA POTABLE DESDE CHINCHINA HASTA LABORATORIO CONTRATADO EN EJE CAFETERO O AREA METROPOLITANA MEDELLIN

Camioneta doble cabina, modelo 2016 o superior, doble tracción, con cilindraje igual o superior a 2000 cc. con aire acondicionado, 2 air bag, frenos ABS: platón y mecanismo que permitan la acomodación de múltiples unidades. Los materiales transportados deberán estar protegidos de la lluvia y el polvo.

2) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución N° 0012 del 18 de enero de 2022, a dar apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 003 de 2022, la cual se publicó en la página web de la Empresa y en la plataforma SECOP I. 3) Que el día 26 de enero del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas para el GRUPO II Y GRUPO III de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.**, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. Para el GRUPO I no se presentaron ofertas por lo que se declaró desierto. 4) Que, una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.**, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia, razón por la cual el día 31 de enero de 2022, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del proponente. 5) Que, por lo anterior, a través de la Resolución N° 0023 de febrero 01 de 2022 se aceptó la oferta del proponente **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.** 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00173 de enero 11 de 2022, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 245020601. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por que se especifica a continuación, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, INSUMOS Y TRANSPORTE DE CARGA PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P – GRUPO II Y GRUPO**

III. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud pública de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de esta, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con los requerimientos técnicos y las obligaciones legales para el transporte en cada uno de los grupos de los cuales deriva este contrato y que se encuentran establecidos en el numeral 1 del presente contrato. 2. El contratista debe garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos dentro de la prestación en los grupos seleccionados. 3. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. 4. Además de lo solicitado en el estudio de necesidad y en los términos de referencia, el contratista deberá contar con certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas: Es el documento que acredita que una persona está capacitada, preparada y la autoriza para la operación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas. Por lo que deberá presentar copia cedula del conductor asignado y certificado del curso. 5. El contratista asumirá todos los costos asociados al transporte: cargue, descargue, transbordo, seguros, atención de emergencias. 6. Cumplir con lo establecido en los términos de referencia de manera integral. 7. Ofrecer de manera óptima el servicio de transporte para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 8. Cumplir con las características técnicas solicitadas en los términos de referencia de la Solicitud Pública de Ofertas 003 de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato para el GRUPO II asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE** y para el GRUPO III asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) M/CTE** los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y

constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción según los siguientes:

PROPUESTA ECONOMICA 2022 TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS							
ITEM	DESCRIPCION SERVICIO	DESCRIPCION VEHICULO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL 2021	PROPUESTA ECONOMICA	CALIFICACION	
				Valor/km	Valor/km	VALORACION	TOTAL PROPUESTA
A	TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS SULFATO P.A.C. CLORO GRANULAR ETC.	5 TON	KM	\$6.254	\$6.200	0,35	2.170
B	TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS CLORO GASOSO EN TAMBORES	5 TON	KM	\$6.890	\$6.800	0,35	2.380
C	TRANSPORTES URBANOS EN CHINCHINA PARA CLORO (INCLUYE HASTA ENVOLVENTOS Y PUESTA EN SACOS) CLORO Y/O SULFATO (INCLUYE PUESTA EN WREED)	5 TON	GLOBAL	\$311.640	\$311.600	0,1	\$1.160
D	TRANSPORTE REACTIVO RUTA SEMESTRAL DE 5 DIAS TODAS LAS SECCIONES DE EMPORCADAS REACTIVO CRISTALERA FIAMPOC	VEHICULO DOBLE CABINA DOBLE TRACCION PLATON CON COBERTURA MN 2000 CC MODELO 2014 O MAS	DA	\$932.800	\$932.500	0,1	\$3.250
E	TRANSPORTE MUESTRAS DE AGUA POTABLE DESDE CHINCHINA HASTA LABORATORIO CONTRATADO EN EL INTERIOR O AREA METROPOLITANA MEDELLIN.		KM	\$4.876	\$4.050	0,1	455
TOTAL				1.262.460	\$1.261.900	1,00	129.445

TABLA No 2
PROPUESTA ECONOMICA
GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES

TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCION VEHICULO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL AÑO 2022		PROPUESTA ECONOMICA		CALIFICACION		
			VALOR UNITARIO	VA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	VALOR FLETE	VALORACION	TOTAL PROPUESTA	
A) Tubos y accesorios y otros volumenes	3 TON	KM	\$ 5.800		\$ 5.800		0,75	\$ 4.350	
B) Escofreros	VOLQUETA	MG	\$ 40.280		\$ 40.180		0,05	\$ 2.009	
C) Accesorios pequeños volumenes y bajos pesos	CAMONETA, CAMPERO, ETC	\$	CHINDENA	VALOR FLETE hasta 50 Kg	VALOR KG ADICIONAL	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR KG ADICIONAL	0,0	\$ 114.110
			CHINDENA	\$ 11.236	319	\$ 11.200	319		
			ARAUCA	\$ 22.472	638	\$ 22.400	638		
			PELAJAZAR	\$ 29.690	864	\$ 29.600	864		
			SAN JOSE	\$ 29.690	864	\$ 29.600	864		
			RSARALDA	\$ 28.514	809	\$ 28.500	809		
			ANDERMA	\$ 22.472	638	\$ 22.400	638		
			VITERBO	\$ 23.320	719	\$ 23.300	719		
			AGUADAS	\$ 28.514	809	\$ 28.500	809		
			NEIRA	\$ 19.610	581	\$ 19.600	581		
			FLADELFA	\$ 27.650	809	\$ 27.600	809		
			SALAMINA	\$ 21.200	645	\$ 21.100	645		
			MARULANDA	\$ 39.220	1.154	\$ 39.200	1.154		
			SILPA	\$ 22.472	638	\$ 22.400	638		
			ROSUJOO	\$ 22.472	638	\$ 22.400	638		
			MARSAO	\$ 40.810	1.154	\$ 40.600	1.154		
			LA OROADA	\$ 28.514	809	\$ 28.500	809		
			VICTORIA	\$ 31.160	1.081	\$ 31.100	1.081		
			MANIZABARES	\$ 27.650	809	\$ 27.500	809		
			MARGARETALA	\$ 33.708	959	\$ 33.700	959		
SUMANA	\$ 39.220	1.154	\$ 39.200	1.154					
SUMATORA	\$ 550.394	\$ 16.084	\$ 550.500	\$ 16.141					
TOTAL			\$ 277.478		\$ 273.548		\$ 120.690		

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00173 del 11 de enero de 2022, bajo el rubro 245020601 con denominación "TRANSPORTE PERSONAL A PLANTAS Y OTROS" por el valor de este contrato para cada uno de los grupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio para ambos grupos. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros

debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato para el GRUPO II Y GRUPO III estará a cargo de la **JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA – AUXILIAR DE INGENIERÍA – ASISTENTE DE PLANTAS** de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus



obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se





refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.071.236** de Manizales, Caldas, en representación legal de **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S** con NIT **900.084.803-3**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.071.236** de Manizales, Caldas, en representación legal de **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S** con NIT **900.084.803-3** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacén parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. **4.** RUT representante legal. **5.** Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción.



10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. 11. Acta de Confidencialidad. 12. Certificado de existencia y representación. 13. Propuesta

Para constancia se firma en Manizales a los

02=02-2022

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS
Representante Legal
CONEXIONES S.A.S.
Contratista

V. Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaria General

V. Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Departamento Operación y Mantenimiento

V. Bo. NUBIA JANNETH GLAVIS GONZÁLES
Jefe Sección Técnica y Operativa.

Proyecto: Sebastián Díaz Valencia
Abogado

